



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

En la actualidad, existen diversos tipos de violencia contra las mujeres, una de ellas, que se viene incrementando hace tiempo es el denominado "acoso callejero". Se trata de la forma más naturalizada y legitimada de violencia contra las mujeres, que como todas, se basa en una relación desigual de poder entre los géneros.

Son prácticas sutiles pero profundas que generan un impacto psicológico negativo en la mujer y en la relación asimétrica entre los géneros, refuerzan la dominación simbólica de la mujer.

El acoso sexual callejero es perpetrado a través de acciones unidireccionales que no son consentidas por la víctima, tampoco existe en el agresor interés en entablar una comunicación real con la persona agredida, sino que es producto de la habitualidad y naturalización del mal llamado piropo que no es más que el ejercicio de la violencia sexista.

Es evidente, que limita la movilidad de las personas y el acceso a espacios públicos, es una violación de los derechos humanos.

Stop Street Harassment (SSH) es una Organización sin fines de lucro dedicada a documentar y poner fin al acoso callejero basado en el género. Comenzó como un blog en el año 2008 y se incorporó como 501(c)3 en el año 2012.

La mencionada Organización es la encargada de agrupar año a año, a decenas de miles de personas de todos los rincones del mundo con el objeto de tomar medidas contra el acoso sexual callejero en sus comunidades, este año se celebrará la "Semana Internacional del Acoso Callejero" del 8 al 14 de Abril.

En nuestro país diferentes organizaciones se adhieren a esta semana de concientización sobre el acoso sexual callejero, entre ellas la Asociación "Acción/respeto: por una calle libre de acoso", la cual sostuvo un debate sobre los recursos legales para el acoso callejero y exigió "que se sancione una ley integral que no solo penalice el acoso sino que también tome medidas para erradicar las causas de esta forma de violencia de género.

Lo mismo sucede en las diferentes provincias, que en el marco de las observaciones anteriores han abordado la temática desde diversos planos, generando



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

debate desde lo legislativo, social y cultural, un ejemplo de ello es la provincia de Córdoba, Misiones, Buenos Aires y en lo que respecta a nuestra región patagónica nuestra vecina provincia de Neuquén, entre otras.

En nuestra provincia en particular, en el trascurso del año 2017, han ingresado dos iniciativas parlamentarias, cuyo objeto es abordar la temática y prevenir y sancionar el acoso callejero y la violencia sexista contra las mujeres, desde diferentes perspectivas, una de las cuales pertenece a mi autoría, el Proyecto de Ley N° 889/2017 el cual modifica e incorpora a la ley S N° 532 el Capítulo XIII "Sanción del acoso sexual en espacios públicos y espacios con acceso público"

No obstante ello, si bien han ingresado al Congreso de la Nación iniciativas parlamentarias referentes a la temática en tratamiento, aún se encuentran en debate en comisiones y lo cierto es que hasta el momento no existe a nivel nacional una ley integral respecto del acoso sexual callejero.

Solo contamos con un antecedente normativo que es la Ley N° 5742 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la cual fue sancionada en diciembre del año 2016, la misma tiene por objeto prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos o de acceso público, verbal o físico, que hostiguen, maltraten o intimiden y que afecten en general la dignidad, la libertad, el libre tránsito y el derecho a la integridad física o moral de personas, basados en su condición de género, identidad y/o orientación sexual.

Es de importancia resaltar que recientemente el movimiento "Mujeres de la Matria Latinoamericana" -MuMaLa- creo una aplicación para celulares cuyo objeto es combatir el acoso sexual callejero, por ahora sólo estará disponible para el sistema Android, con ella se podrán "denunciar" casos de acoso callejero con el objetivo de confeccionar un "mapa" sobre ese tipo de violencia de género para exigir políticas públicas de prevención.

Para concluir y teniendo en cuenta que La declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por La Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas -ONU-establece en su artículo 2° "... Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros..."

Y en concordancia con la adopción de tratados, declaraciones, convenciones y pactos internacionales vinculados a los derechos humanos, los cuales abordan



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

situaciones específicas de distintos grupos en condiciones de vulnerabilidad, donde los Estados partes tienen el deber de prevenir las violaciones de derechos humanos, que a su vez gozan de Jerarquía constitucional en nuestro país, a partir de la reforma constitucional del año 1994.

En pos de abordar el acoso sexual callejero desde el diseño y la formulación de políticas públicas y la elaboración de iniciativas legislativas como la presente se justifica en la necesidad de develar la naturalización de la violencia estructural, simbólica y de género manifestada cotidianamente en la calle afectando a miles de mujeres a diario.

Por lo cual diseñar a través de la autoridad de aplicación jornadas, talleres y diversas actividades que promuevan y ponga en agenda social la prevención de esta modalidad violenta, es sin dudas una manera de accionar frente a la sociedad patriarcal, y atacar la cosificación de la mujer entendida como objeto y no sujeto de derechos.

Por ello:

**Autora:** Soraya Yauhar.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **SANCIONA CON FUERZA DE**

### **LEY**

**"Semana de concientización y prevención sobre el acoso sexual callejero"**

**Artículo 1°.- Objeto.** Instituir la semana del 8 al 14 de abril, como la "Semana de concientización y prevención sobre el acoso sexual callejero", cuyo objetivo sera sensibilizar, prevenir, informar y concientizar sobre la problemática del Acoso Sexual Callejero.

**Artículo 2°.- Autoridad de Aplicación.** El Consejo Provincial de la Mujer es autoridad de aplicación de la presente, debiendo desarrollar jornadas, talleres, acciones de difusión y promoción sobre el acoso callejero, generando espacios de reflexión y debate que tiendan a generar conciencia sobre el tema.

**Artículo 3°.- Adhesión.** Se invita a adherir a los municipios, a las restantes instituciones públicas nacionales, provinciales y municipales, a las Universidades Nacionales, a las entidades privadas y O.N.G. y a la ciudadanía en general.

**Artículo 4°.-** De forma.